

Frontera, Centla, Tabasco., a 3 de marzo del 2025  
HSMPM/DG-16/2025

**ACUERDO COMERCIAL SOBRE TARIFAS, TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA  
PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGENCIAMIENTO Y ESTADÍA PARA LOS MUELLES DE APITAB (FRONTERA) Y EL  
MUELLE EL ESPADAÑAL DE LA TERMINAL MARÍTIMA PRIVADA DEL GRUPO R**

Holding de Servicios Marítimos y Portuarios de México S.A. de C.V. presenta sus **TARIFAS POR SERVICIOS DE AGENCIAMIENTO, POR USO DE INFRAESTRUCTURA, POR SERVICIOS PORTUARIOS, POR SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL, POR RENTA MAQUINARIA/EQUIPO, POR ATENCIÓN INTEGRAL DE TRIPULANTES Y POR TRABAJO DE PERSONAL ESPECIALIZADO** que aplican durante la estadía de su(s) embarcación(es) en los muelles de APITab (Frontera) y muelle de la Terminal Marítima Privada de Grupo R, asimismo, deberá considerar como imperativas las **CLÁUSULAS ESPECIALES, TÉRMINOS Y CONDICIONES OPERATIVAS** que deberán cumplir los usuarios, armadores y prestadores de servicios dentro de la misma.

<b>POR SERVICIOS DE AGENCIAMIENTO</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTO</b>
Gestión de pases de acceso a instalaciones portuarias.	\$ 523
Gestión de avisos de trabajos ordinarios.	\$ 840
Gestión de autorización de trabajos especializados.	\$ 1,575
Gestión de aviso a SEMAR por trasiego de hidrocarburos de pipa a buque.	\$ 1,313
Gestión de aviso a SEMAR por trasiego de hidrocarburos de buque a buque.	\$ 2,625
Arribo o zarpe de lancha pasaje.	\$ 3,129
Arribo o zarpe de remolcador.	\$ 5,061
Arribo o zarpe de abastecedor.	\$ 5,403
Arribo o zarpe de chalanes hasta 1,200 T.R.B.	\$ 3,434
Arribo o zarpe de chalanes mayores a 1,200 T.R.B.	\$ 4,872
Arribo o zarpe de barcaza.	\$ 7,623
Arribo o zarpe de plataformas.	\$ 8,810
Cuota de representación diaria embarcaciones menores (Después de 15 días)	\$ 500
Cuota de representación diaria embarcaciones mayores (Después de 15 días)	\$ 1,000
Gestiones por enmienda, maniobras de fondeo y/o pruebas de máquinas.	50 % del arribo o zarpe.

<b>POR USO DE INFRAESTRUCTURA (APITab)</b>	
<b>CONCEPTO</b>	<b>COSTO</b>
Atraque para embarcaciones por metro o fracción/hora.	\$ 3.15
Muellaje por cada tonelada embarcada o desembarcada.	\$ 7.56
Embarque/desembarque de pasajeros por cada persona en tránsito.	\$ 3.78
Amarre/largado de cabos hasta 5, 000 TRB por atraque de la embarcación.	\$ 1,134.21
Contraprestación acredititable por insumos o servicios de terceras partes.	5% del subtotal facturado.
Contraprestación por acceso vehicular de unidades pesadas.	\$ 500
Contraprestación por m3 de carga líquida.	Por convenio previo.

**POR USO DE INFRAESTRUCTURA (TERMINAL DE GRUPO R)**

CONCEPTO	COSTO
Atraque para embarcaciones por metro o fracción/hora.	\$ 5.32
Muellaje por cada tonelada embarcada o desembarcada.	\$ 21.48
Embarque/desembarque de pasajeros por cada persona en tránsito.	\$ 57.52
Amarre/largado de cabos hasta 1, 000 TRB por atraque de la embarcación.	\$ 630
Amarre/largado de cabos hasta 5, 000 TRB por atraque de la embarcación.	\$ 945
Almacenaje a cielo abierto (No incluye accesorios).	\$ 20.81 por m <sup>2</sup> /día \$ 225 por m <sup>2</sup> /mes
Almacenaje techado (No incluye accesorios).	\$ 25.70 por m <sup>2</sup> /día \$ 270 por m <sup>2</sup> /mes
Contraprestación acreditable por insumos o servicios de terceras partes.	5% del subtotal facturado.
Contraprestación por m <sup>3</sup> de carga liquida.	\$ 186.08

**BARRERAS DE PROTECCIÓN ANTIDERRAMES**

CONCEPTO	2 PRIMERAS HRS	HORA/FRACCIÓN	COSTO POR DÍA
Por una extensión de 15 a 60 m de eslora.	\$ 5,850	\$ 2,860	\$ 26,050
Por una extensión de 60 a 90 m de eslora.	\$ 7,250	\$ 3,050	\$ 32,150
Por una extensión de 90 a 150 m de eslora.	\$ 8,450	\$ 4,150	\$ 55,250
Por una extensión mayor 150 m de eslora.	\$ 10,300	\$ 5,250	\$ 85,400

**POR SERVICIOS PORTUARIOS (TERMINAL DE GRUPO R)**

CONCEPTO	COSTO
Energía eléctrica a embarcaciones, previo análisis de viabilidad.	\$ 4.95 Kw/hr
Cargos por conexión o desconexión del suministro de energía eléctrica.	\$ 7,399
Suministro de agua por tonelada distribuida.	\$ 230
Recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos.	De acuerdo a estimación.
Recolección y disposición final de residuos peligrosos.	De acuerdo a estimación.

**POR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN VANS**

CONCEPTO	COSTO
Viaje sencillo dentro de la ciudad y periferia.	\$ 2,000
Viaje sencillo con destino a Villahermosa o Paraíso.	\$ 4,095
Viaje redondo con destino a Villahermosa o Paraíso.	\$ 6,928
Viaje sencillo con destino a Ciudad del Carmen.	\$ 5,829
Viaje redondo con destino a Ciudad del Carmen.	\$ 7,245

**\*NOTA:** Unidad para 12 pasajeros, cuenta con aire acondicionado, seguro de ocupantes, vehículos en óptimas condiciones tanto físicas como mecánicas, bitácora de mantenimientos, extintor y botiquín.

POR SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PERSONAL EN AUTOBÚS	
CONCEPTO	COSTO
Viaje dentro de la ciudad y periferia.	\$ 4,235
Viaje sencillo Frontera - Villahermosa (O viceversa).	\$ 6,642
Viaje sencillo Frontera - Paraíso (O viceversa).	\$ 7,849
Viaje sencillo Frontera - Ciudad del Carmen (O viceversa).	\$ 8,349

\*NOTA: Unidad para 40 pasajeros, cuenta con sillas reclinables, aire acondicionado, seguro del viajero, Tv, música, radio y conductor certificado.

POR RENTA DE MAQUINARIA/EQUIPO (TERMINAL DE GRUPO R)			
MAQUINARIA	DIURNO	NOCTURNO	EXTRAORDINARIA
Grúa con capacidad de 90 t por hora.	\$ 6,500	\$ 8,000	\$ 11,000

\*NOTA: El tiempo mínimo de renta son 4 horas, el costo incluye operador y consumos.

POR JORNADA DE PERSONAL PARA TRABAJO ESPECIALIZADO (TERMINAL DE GRUPO R)			
PERSONAL	DIURNO	NOCTURNO	EXTRAORDINARIA
Cuadrilla para maniobras de izaje. Por 8 horas.	\$ 8,400	\$ 10,000	\$ 12,000

\*NOTA: El tiempo parcial se considera jornada completa, cuatro maniobristas.

#### CLAUSULAS ESPECIALES aplicables para la estadía solicitada:

1. *Vigencia*, el presente acuerdo brindará la disponibilidad en muelle y la estadía solicitada por un periodo de 2 meses a partir de la firma del mismo, con posibilidad a renovación por un periodo similar de existir las condiciones en la terminal portuaria privada.
2. *Condiciones de pago*, Precios al contado, sin IVA, en moneda nacional, a menos que se indique lo contrario. Los gastos portuarios y honorarios de agenciamiento deberán ser cubiertos 24 horas antes de las maniobras programadas. En el caso de los gastos por uso de infraestructura portuaria, se realizará un corte al fin de cada mes y se liquidarán en su totalidad en un plazo máximo de diez días naturales después de la emisión de la factura.  
Al respecto de los servicios portuarios solicitados en muelle y contraprestaciones por carga sólida, líquida y por servicios de terceros deberán ser cubiertos en su totalidad hasta 24 horas antes de ser brindados, respetando además las recomendaciones del apartado de TÉRMINOS Y CONDICIONES OPERATIVAS de acuerdo al programa de trabajo de la embarcación.  
Se puede manejar un crédito revolvente de ser solicitado, sujeto a la evaluación correspondiente por parte del área administrativa.  
Los precios variarán de acuerdo al periodo del crédito solicitado por el cliente (Por cada 30 días se eleva en un 5% el costo por factura), no podrá exceder en ningún caso los 60 días. Con un periodo de 5 días hábiles para la gestión del pago, sin excepción.
3. *Extensión del acuerdo*, de haber disponibilidad en muelle, se otorgará estadía por un plazo similar y se procederá a hacer los cálculos de gastos con las condiciones anteriores. De no ser solicitada, deberá dejar el muelle al término del presente acuerdo, de no hacerlo, se procederá a mover la embarcación hacia el área de fondeo que la autoridad portuaria determine.

Todo lo anterior sujeto a los siguientes **TÉRMINOS Y CONDICIONES OPERATIVAS.**

1. Las cartas de no adeudo serán expedidas por la Administración Portuaria Integral, siempre y cuando no haya saldos pendientes por cubrir en las instalaciones portuarias o con la Agencia.
4. En el caso de embarque/desembarque de materiales se deberá entregar el manifiesto de materiales y equipos debidamente detallado en descripción, peso y número de piezas (Formato y hoja membretada debidamente detallada).
5. En el caso de embarque/desembarque de pasajeros se tendrá que enviar un listado que deberá contener nombres, apellidos, empresa, numero de seguridad social del trabajador y nombre de la embarcación a embarcar/desembarcar. Toda embarcación deberá cumplir con el código PBIP.
6. Todo ingreso de personal, vehículos, maquinaria, equipos y materiales del cliente o de terceros a las instalaciones portuarias requerirá de la expedición un pase de acceso, mismo que tiene vigencia solamente en el día que fue solicitado.
7. En el caso de prestadores de servicios de tercería, están sujetos al pago de una contraprestación por el uso de las instalaciones portuarias, este será aplicable tanto por mano de obra como por los insumos y será calculado de acuerdo a la tarifa vigente.  
De ser insumos o mano de obra (Personal) del cliente o armador, este estará exento del pago de la contraprestación siempre y cuando demuestre con el debido comprobante fiscal la propiedad de los materiales y documentos laborales del personal.
8. Todo personal que ingrese a laborar dentro de las instalaciones deberá presentar solo la primera vez el comprobante de su afiliación al Instituto Mexicano de Seguridad Social, puede ser mediante la copia de la EMA (Emisión Mensual Anticipada), el alta específica del seguro y/o copia del SUA (Sistema Único de Determinación).
9. Relativo a la solicitud de servicios de espacios para el almacenaje de materiales se deberá presentar el manifiesto de materiales y además mencionar los tiempos de almacenaje, dimensiones de espacio que necesita y el detallado de sus materiales.  
Para el caso de materiales peligrosos, se deberá proporcionar las hojas MSDS (Material Safety Data Sheets) de cada uno de los productos; además el proveedor deberá contar con las aprobaciones para el manejo de este tipo de sustancias emitido por la SEMARNAT.  
Para el manejo de residuos urbanos y de manejo especial es necesario que sean transportados por proveedores y equipo de transporte aprobados por la SEMARNAT y/o ASEA.
10. Los servicios para realizar las maniobras de carga/descarga de materiales, se realizarán única y exclusivamente mediante los equipos/maquinarias que las terminales portuarias, tiene a disposición de sus clientes y de manera permanente dentro de sus instalaciones. Debiendo dar aviso con anticipación de la solicitud del servicio indicándonos la fecha, hora, embarcación, tipo de materiales (nombre, peso, y dimensiones). El cobro mínimo de la grúa será de una hora en horario diurno y dos horas en horario nocturno, festivos y fines de semana.  
Si la unidad permanece sin la ejecución de la maniobra de carga/descarga, por motivos ajenos a las terminales, el tiempo seguirá corriendo a cobro en tarifa normal.  
El usuario podrá cancelar su solicitud de servicios de la maquinaria sin ningún cargo, si lo hace con anticipación mínima de dos horas, en horario de oficina, a aquella para la cual hubiera solicitado el servicio.
11. El usuario o prestador de servicios será responsable por los daños que sufren las personas, lo buques y las mercancías propiedad de terceros, en relación con sus actividades.



12. Cuando a petición del cliente este requiera de equipo y/o mano de obra especializado con características diferentes al propuesto en el tabulador, se deberá enviar una solicitud con al menos 72 hrs., de anticipación indicando características y tiempo a ser empleados, posteriormente la agencia presentará la cotización, términos y condiciones correspondientes, los gastos de traslado de ida y vuelta del equipo correrán por cuenta del cliente.
13. Es obligatorio que personal propio, tercerías y/o proveedores porten en todo momento el equipo de protección personal dentro de las instalaciones y a bordo de la embarcación de conformidad en lo establecido en el Código PBIP.

Durante la ejecución del presente acuerdo, cada parte cumplirá con todas las leyes, normas y reglamentos aplicables de cualquier autoridad gubernamental federal, estatal o local que tenga competencia sobre el objeto del presente.

El presente acuerdo se regirá por las leyes mexicanas. Para la interpretación y resolución de controversias que se deriven del presente contrato, las PARTES convienen en someterse a la jurisdicción de los tribunales federales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón. En caso de que la AMBAS entablen una acción legal como resultado de cualquier incumplimiento del presente o para hacer valer cualquiera de las disposiciones contenidas en éste, cada parte será responsable del pago de sus propios honorarios legales, no obstante, cualquier recurso de ley que estipule lo contrario.

Por lo anterior, mucho le agradeceremos que, si está conforme, con el presente acuerdo comercial, nos acuse recibido (Nombre completo, firma y sello) y nos haga llegar una copia escaneada del mismo.

Por  
Holding de Servicios Marítimos y Portuarios  
de México S.A. de C.V.

Por  
La Contraparte

C. Lorente Torruco Graniel  
Director General y Apoderado Legal

Nombre y firma  
Representante Legal